





Requisitos sanitarios documentales básicos

Comercialización de frutas y hortalizas en ferias y mercados locales







COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS

EN FERIAS Y MERCADOS LOCALES

Requisitos sanitarios documentales básicos

Senasa

COORDINACIÓN DE AGRICULTURA FAMILIAR

INTRODUCCIÓN

Las autorizaciones sanitarias para la producción y comercialización de frutas y hortalizas se encuentran asociadas al cumplimiento de una serie de **normas y requisitos:** fitosanitarios, de inocuidad y de calidad que tienen como objetivo la regulación y trazabilidad de los productos frutihortícolas, desde las unidades productivas hasta los diferentes puntos de comercialización minorista o mayorista (mercados, depósitos, centros de reexpedición, entre otros).

A los fines de promover la formalización vinculada a los requisitos sanitarios documentales para el abastecimiento de frutas y hortalizas en los puntos de venta tales como Ferias y Mercados Populares, promovidos actualmente por la Emergencia Alimentaria Nacional (Ley Nº 27519), a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; a continuación, se detallan los principales registros vigentes normados por el Senasa para la cadena frutihortícola.

En este sentido cabe destacar que el Decreto Nº 815/99 establece la conformación del **Sistema Nacional de Control de Alimentos**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino. En cuanto a los

puntos de venta o "bocas de expendio" indica:

"Art. 19. — Las autoridades sanitarias provinciales, del Gobierno Autónomo de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y de los municipios serán las encargadas de realizar los controles en bocas de expendio".

Por lo tanto, resulta fundamental la interacción con las autoridades sanitarias municipales y provinciales en Ferias y Mercados Locales, teniendo en cuenta que pueden existir ordenanzas y procedimientos propios del nivel local que deban ser considerados y cumplimentados, además de las normativas nacionales.

A los fines de orientar, facilitar y sintetizar la información referida a las normas vigentes fitosanitarias, de inocuidad y de calidad del Senasa, y atendiendo a los productos de origen vegetal, que comúnmente se comercializan en los mencionados espacios de Feria y Mercados; se elaboró el siguiente cuadro por "Producto" asociado a los principales registros y documentos con gestión en el Organismo.

Frutas, verduras y hortalizas, requisitos sanitarios documentales senasa

Frutas y hortalizas Requisitos Sanitarios Documentales Senasa. **Producto** Cajón con identificación Documento de Acondicionamiento en empaque de Nº RENSPA Tránsito Vegetal Habilitado y bolsa/ cajón con sello clave Electrónico (DTVe) Si Si PAPA y tubérculos indígenas Νo Si Si **CEBOLLA** No BATATA Si Si No **PIMIENTO** Si Si Nο AJ0 Si Si Νo CITRICOS (limón, mandarina, Si Si Si naranja, lima, pomelo, otros) Fruta de PEPITA (pera, Si Si Si manzana, membrillo, otras) Fruta de CAROZO (durazno, Si Si Si Ciruela, damasco, cereza, pelón, otras) Frutas TROPICALES (nispero, Si Si Si papaya, pitaya, mango, otras) OTRAS FRUTAS (higo, kiwi, olivo, Si Si Si vid, palta) Si Si Si BERRIES (arandanos y frambuesa) BANANA SI SI (a partir de octubre de 2021) SI GUINDA y FRUTOS SECOS (nuez, almendra, avellana, castaña, Si Si (únicamente para egreso Si nuez pecán, otros) de reg Protegida patagonica) Si TOMATE No No BERENJENA Si Νo No CUCURBITACEAS (Melón Sandía) Si No Si CUCURBITACEAS (zapallo, pepino, Si zapallito, zucchini, otros) No Νo HORTALIZAS DE HOJA (lechuga, rucula, acelga, espinaca, apio, perejil, repollo, otras) Si Νo No HORTALIZAS DE FLOR (coliflor, brócoli, alcaucil) Si Νo Νo HORTALIZAS DE RAÍZ Zanahoria Si Νo Si HORTALIZAS DE RAÍZ (remolacha, rabanito, nabo) Si No Νo LEGUMBRES Si Νo Νo (arvejas, habas, guisantes)

<u>Tabla actualizada a ABRIL DE 2021.</u> La implementación del DTV-e **es progresiva**, por lo que se sugiere chequear la actualización sobre las exigencias de emisión de DTV-e y los productos alcanzados

REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTOR AGROPECUARIO (RENSPA)



Este registro se encuentra bajo la órbita del **Senasa.** El mismo, alcanza a todas las actividades de producción primaria agropecuarias. Está dirigido a todos los productores agropecuarios del país, independientemente del título por el cual detentan la tierra en que desarrollan su actividad y cualquiera sea el sistema de producción utilizado, del destino o la escala.

Es un registro identificatorio (no es una habilitación) Es OBLIGATORIO Y GRATUITO

Se exige para realizar cualquier actividad agropecuaria en la República Argentina

Tiene ACTUALIZACIÓN obligatoria anual (autogestión o presencial)

Los productores registrados en el RENSPA se encuentran sujetos a los análisis aleatorios de residuos químicos y microbiológicos del Plan CREHA Vegetal (Senasa).

¿Cómo se tramita?

Autogestión

A través de la página web de la AFIP

Es necesario contar con un CUIT, clave fiscal y la declaración de un correo electrónico.

Presencial

En la <u>oficina local</u> del Senasa que corresponde según jurisdicción de la unidad productiva

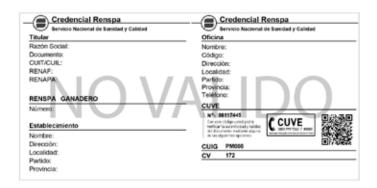
¿Qué documentación se requiere?

PRODUCTORES AGROPECUARIOS: DNI (original y copia). Constancia de CUIL/CUIT

SOCIEDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS: Constancia de CUIT, Estatuto o poder (original y copia) que acredite vinculación de la persona a la figura legal y DNI de la persona solicitante

Para más información, consultar el trámite de inscripción

Resultado del trámite: CREDENCIAL RENSPA



Rotulado

Los envases que contengan frutas u hortalizas deberán estar acompañados de la información necesaria para identificar la misma. Es decir que cada envase de producto frutihortícola **deberá estar rotulado**.

El rótulo cuenta con una información mínima requerida según grupos de especies, la cual se complementa con el número de RENSPA. Incluso cuando se tramita o se actualiza el RENSPA se entrega, junto con la credencial del mismo, un "Modelo Genérico de Rótulo". Este documento debe ser conservado por el/la Titular correspondiente e incorporarse visiblemente al envase (cajón/jaula/bolsa/etcétera) de fruta o verdura que sale del establecimiento productivo (quinta/finca), a los fines de la IDENTIFICACIÓN de la PROCEDENCIA del ALIMENTO: TRAZABILIDAD.



Vale aclarar que en el recuadro de "nº de...", lo requerido es que tiene que consignarse **solo uno de ellos**. Es decir, o el nº de empaque o el nº de RENSPA. Este error es bastante habitual y representa una contradicción en términos de trazabilidad

DOCUMENTO DE TRÁNSITO VEGETAL ELECTRÓNICO (DTV-e)

El DTV-e tiene una doble finalidad: fitosanitaria, de inocuidad y calidad y fiscal. Unifica documentos del Senasa y de la AFIP que antes se tramitaban por separado.

Tiene valor de declaración jurada y se gestiona únicamente a través del Sistema Informático Sig-DTV.

Es el respaldo documental de la sanidad y la inocuidad de las cargas vegetales y permite:

- Asegurar la actualización de los registros de los establecimientos de procedencia y destino de las cargas
- Evitar desvíos de uso de la mercadería:
- Indicar a los usuarios sobre las normas que regulan a los productos en función del movimiento a realizar
- Fiscalizar o analizar los movimientos de los productos vegetales en todo momento.
- Tanto el Rótulo, como el DTV-e, tiene la función de acompañar al producto en su recorrido (transporte) hasta su finalización.

¿Cómo se tramita?

Autogestión

Consultar requisitos y procedimientos en el trámite.

Presencial

En la oficina local del Senasa que corresponde según jurisdicción de la unidad productiva.

¿Cómo gestiono mi DTV-e si el destino de la mercadería es una FERIA o MERCADO itinerante?

Para aquellos casos en que el **origen** del traslado sea el **campo** y el **destino** resulte ser una **Feria**, o bien un espacio de comercialización temporario u ocasional, el **sistema contempla la posibilidad de hacerlo con destino a "Comercializador Minorista"**. Para ello, si el **productor** es quien además **comercializa**, podrá **gestionar su DTV-e colocando como procedencia su número de RENSPA y, como destino, su propio CUIT, pero con el domicilio de la feria o mercado** itinerante (que no es el domicilio que tiene declarado ante la AFIP).

Los datos de destino declarados para esa venta minorista quedarán registrados en el sistema y estarán a disposición del usuario para emitir futuros DTV-e. Del mismo modo, si envía productos hacia otros destinos, podrá asociarlos también a su CUIT.

¡IMPORTANTE!: Para enviar o recibir mercadería amparada por el DTV-e es requisito estar debidamente registrado en el Senasa.

ESTABLECIMIENTOS DE EMPAQUE

El Senasa establece mediante la Resolución nº 48/1998 los requisitos higiénicos sanitarios y de infraestructura para la registración y habilitación de los **Establecimientos de Empaque** de Frutas y Hortalizas que realizan **tránsito federal.**

Mediante la misma se obtiene el **Nº de habilitación del empaque o clave alfanumérica**, luego de una inspección anual del espacio donde se realiza el proceso de acondicionado y envasado o empaque y de los requisitos documentales que establece la citada Resolución.

El denominado **sello clave**, compuesto por día y mes de empaque junto la clave alfanumérica, deberá figurar visiblemente en el **Rótulo de cada envase** (cajón/jaula/bolsa/etcétera).

Para más información consultar la "Guía para la habilitación de establecimientos de empaques de frutas y hortalizas de producción familiar y cooperativa"

REGISTRO NACIONAL DE MERCADOS MAYORISTAS Y SUS OPERADORES COMERCIALES

Es importante tener en cuenta que, en el marco del trabajo con Ferias y Mercados para abastecimiento local, se generan proyectos para la construcción y/o formalización de Mercados que realicen distribución mayorista. El Senasa creó mediante la Resolución Nº 637/2011, el Sistema de Control de Frutas y Hortalizas (SICOFHOR) donde se establecen las categorías de "Mercados Mayoristas, Depósito y Centro de Reexpedición".

El sistema se dirige fundamentalmente a la comercialización de frutas y hortalizas y exige que los puestos de los Mercados Mayoristas se registren como "Operadores Comercializadores" y también aquellos "Operadores Comercializadores de Playa Libre". Asimismo, se recomienda que todas las categorías deban disponer de un Responsable Técnico y Senasa realiza una inspección anual del establecimiento, verificando el cumplimiento de las normas de inocuidad y calidad en busca de promover la obtención de alimentos inocuos para los consumidores, preservar el ambiente y la salud sus trabajadores.

La correcta identificación de los actores permite la trazabilidad de los productos frutihortícolas y ante una eventual detección de residuos, agentes microbianos o patogénicos con niveles de riesgo para la salud humana, la pronta intervención y corrección.

Para más información, <u>requisitos</u>, <u>procedimientos</u> y <u>costos consultar el trámite de inscripción</u> y <u>reinscripción</u>.

EXIMICIONES DE ARANCELES

Los productores familiares inscriptos el Registro Nacional Sanitario de Productor Agropecuario (RENSPA) y acreditados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (Renaf) quedan eximidos de abonar algunos de los aranceles que el Senasa cobra por sus prestaciones; entre ellos la inscripción y reinscripción de mercados mayoristas y sus operadores comerciales.

La medida está enmarcada en el Anexo III de la Resolución 221/20 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, referida a los montos arancelarios que por retribución percibe el Senasa correspondientes a los servicios prestados a terceros. El Sistema Integrado de Gestión de Administración (SIGAD) del Senasa **arrojará automáticamente está condición de exención**.

Por su parte, el Renaf, que funciona en el ámbito del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, permite visibilizar y fortalecer el trabajo de los agricultores y agricultoras familiares en todo el país. A partir de la información que cada productor aporta al registrarse, es posible conocer cuántos y quiénes son, dónde viven y trabajan, qué producen y cuáles son sus potencialidades y necesidades específicas, asimismo se obtiene información de cuántos y quiénes son, dónde viven y trabajan, qué producen y cuáles son sus potencialidades y necesidades específicas.

Para obtener más información sobre el RENAF se puede consultar <u>su página web</u>

En el caso de la cadena frutihortícola se exime de pagar trámites como por ejemplo la Habilitación de Establecimiento de Empaque de frutas y hortalizas y la registración como Operador Comercial en los diferentes mercados.

NORMATIVAS DE REFERENCIA

Decreto 815/99 - Sistema Nacional de Control de Alimentos.

Resolución Senasa 423/14 - RENSPA

Resolución Senasa 48/98 - Registro y habilitación de Empaques frutihorticolas.

Resolución Senasa 637/11 - Sistema de Control de Frutas y Hortalizas (SICOFHOR).

POR CONSULTAS O PARA MÁS INFORMACIÓN:

Página web > https://www.argentina.gob.ar/senasa/agricultura-familiar

Correo electrónico > senaf@senasa.gob.ar

Teléfonos > (+54 - 11) 5222 - 5875 / 5894 - 4121 - 5000 interno 3091





